



RESOLUCIÓN N° 00007356 DE 2008

27

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA”**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 325 con fecha de factura marzo 11 de 2005, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2004 y diciembre 31 de 2004 por valor de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$26.196.00), con fecha limite de pago abril 30 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 388 con fecha de factura agosto 30 de 2005, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2005 y junio 30 de 2005 por valor de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$26.196.00), de con fecha limite de pago septiembre 30 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 460 con fecha de factura febrero 10 de 2006, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2005 y diciembre 31 de 2005 por valor de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$27.462.00), con fecha limite de pago febrero 25 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 531 con fecha de factura julio 25 de 2006, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2006 y junio 30 de 2006 por valor de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$27.468.00), con fecha limite de pago agosto 25 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.



RESOLUCIÓN N° 00000356

DE 2008

27 JUN. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA”**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 604 con fecha de factura marzo 1 de 2007, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2006 y diciembre 31 de 2006 por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$28.698.00), con fecha limite de pago marzo 30 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 676 con fecha de factura septiembre 4 de 2007, correspondiente al periodo comprendido entre enero 1 de 2007 y junio 30 de 2007 por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$28.698.00), con fecha limite de pago octubre 4 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la cuenta de cobro de Tasa Retributiva N° 744 con fecha de factura febrero 21 de 2008, correspondiente al periodo comprendido entre julio 1 de 2007 y diciembre 31 de 2007 por valor de TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$30.336.00), con fecha limite de pago marzo 30 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA, con NIT N° 800.117.198-5, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$195.054.00), por concepto de tasa retributiva.

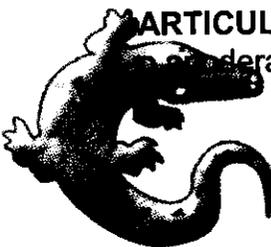
Que en merito de lo anterior nos encontramos ante una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que el ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$195.054.00), por concepto de tasa retributiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal del ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA.



RESOLUCIÓN N°

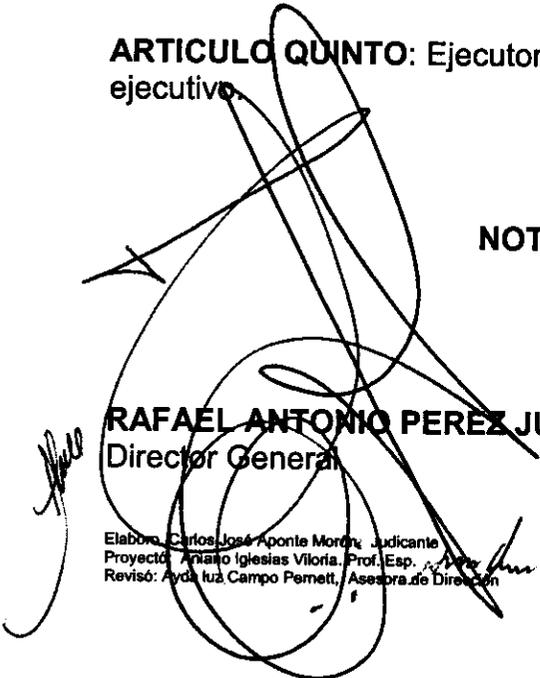
DE 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE TASA RETRIBUTIVA, A CARGO DEL ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA”**

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Elaboró: Carlos José Aponte Morúa, Judicante  
Proyectó: Ariano Iglesias Vilorio, Prof. Esp.  
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección

